

**DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 35 /2017**

Rawson (Chubut), 22 de marzo de 2017

**VISTO**: El Expediente N° 36.777, año 2017, caratulado: “BANCO DEL CHUBUT S.A. R/ANT. CONTRATOS SUSCRITOS CON COA (NOTA N° 115/17)”; y

**CONSIDERANDO**: Que se ha oído al Asesor Técnico Informático a fs. 96) mediante Dictamen N° 67/2017, al Asesor Legal a fs. 97) mediante Dictamen N° 15/17 y al Contador Fiscal a fs. 98) mediante Dictamen N° 81/2017 CF..

Por ello y lo dispuesto por art. 32° de la Ley V N° 71, el **TRIBUNAL DE CUENTAS**

**DICTAMINA**:

Que comparten los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.

Que la intervención de este Tribunal deviene extemporánea por tardía en los términos del art. 32° de la Ley V N° 71 y Acuerdo N° 408/2000 T.C. siendo de exclusiva y excluyente responsabilidad de la Gerencia del Banco del Chubut la postura asumida y las eventuales consecuencias que pudieran derivar en la contratación de marras.

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.

Regístrese y Cúmplase.

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA  
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA  
Voc. Cr. OSVALDO FRIC  
Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT  
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA  
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES